

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 193184089001-2018-00071-00
Demandante: DEIBY MARGOTH SINISTERRA
Demandado: MAGNOLIA E. ORDOÑEZ RAMOS
Decisión: TERMINA TRAMITE POSTERIOR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 050

La demandante, señora, **DEIBY MARGOTH SINISTERRA**, mediante el escrito que antecede solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

De conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA**.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado a nombre propio por **DEIBY MARGOTH SINISTERRA**, en contra de **MAGNOLIA E. ORDOÑEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 34.569.459, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas con auto interlocutorio No. 161 del 03 de julio de 2018, y comunicada con oficio No. 220 de la misma fecha. Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO. PÁGUESE a la parte demandada los depósitos judiciales pendientes de pago, así como los que se constituyan con posterioridad al presente auto.

CUARTO: DESGLÓSESE Y ENTRÉGUESE el documento base de la ejecución a la parte ejecutada con la constancia de su cancelación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O
FECHA: 19 de ABRIL de 2023

Hoy notifique por estado No.025.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca